

7100

6658
PROTEGE



SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
EGE.bss.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 08102 24.NOV.09

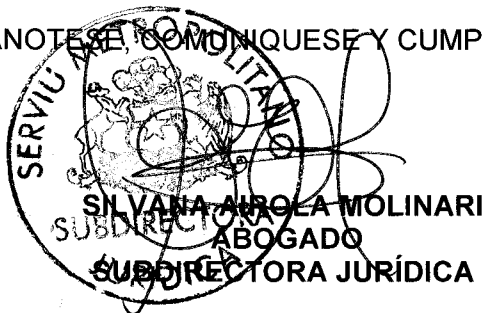
VISTOS:

- a) La presentación de don(a) **Teresa Baltra Frangini**, de fecha 05 de ~~Noviembre~~ de 2009, en representación de don **ALFREDO MALBRICH FELBER**, mediante la cual solicita el alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble ubicado en la Comuna de La Reina, calle Pepe Vila N° 571, casa G, sitio N° 3 del plano de loteo respectivo, constituida a favor de la Corporación de la Vivienda, para garantizar la reinversión de los dineros entregados en mutuo por su empleador **SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL SAAVEDRA BENARD** que, en su oportunidad, este imputó al pago del Impuesto Habitacional 5%, según da cuenta la escritura pública de fecha 30 de Noviembre de 1966, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Ricardo San Martín Ahumada, y cuya inscripción rola a fs. **52 N° 103** del Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de **Santiago**, correspondiente al año **1967**.
- b) Los dictámenes N°s. 17.852, de 1987, 27.279, de 1991, 19.955, de 1992 y 34.060 de 1994, en los que se establece que por haberse derogado las disposiciones que regulaban el otorgamiento de préstamos imputados al impuesto habitacional 5%, ha cesado la obligación de reinvertir esos fondos por parte del "obligado".
- c) Que habiendo cesado la obligación de reinvertir en los términos expresados por la Contraloría General de la República, en sus dictámenes citados precedentemente, la prohibición constituida a favor de la CORVI, hoy SERVIU Metropolitano, carece de objeto, y en consecuencia, no se justifica su existencia.
- d) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico, la Resolución N° 430 (V. y U.), de 27.03.08, que me nombra Subdirectora Jurídica del SERVIU Metropolitano y las facultades que me delega la Resolución Exenta N° 5696, de 03.09.08, dicto la siguiente:

RESOLUCION

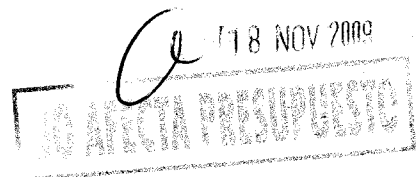
- 1.- Alzar la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble singularizado en la letra a) de la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico a extender la correspondiente escritura de alzamiento.

ANOTARSE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



EGE.bss.

DISTRIBUCION: Destinatario – Subdirección Jurídica – Departamento Jurídico – Depto. Adm. y Normalización Deudas - Ministro de Fe - Oficina de Partes – Archivo.



SANTIAGO, 05/11/2009

SEÑOR:
SUBDIRECTOR JURIDICO
SERVIU METROPOLITANO
PRESENTE/

Con los antecedentes que acompaño,
agradeceré a Ud. disponer el alzamiento de la prohibición que afecta a mi

propiedad ubicada en la Comuna de *La Reina, calle*

..... *Pepo Vial n° 571, casa 9, sitio 3.-*

..... y que fue constituida para garantizar
reversión de mutuo 5% otorgado por mi empleador *SOC ANQUIMA*

..... *Comercial SARRONA ZENARD.*

Saluda atentamente a Ud.,

Jesús Baltar Frongini, en repre-
sentación de don Alfredo Malbrich Felber



FIRMA

Incl.: COPIA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
CERTIF. DE GRAV. Y PROHIBICIONES

MUTUARIO: *MR BRICH FELBER ALFREDO.*

**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y
DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR**

Del inmueble inscrito a Fojas 33765 Número 53240 del Registro de Propiedad del año 2009 ubicado en la comuna de LA REINA que corresponde a propiedad ubicada en calle Pepe Vila número quinientos setenta y uno, casa G, sitio tres, del plano respectivo, de propiedad de BALTRA FRANGINI TERESA DE JESUS ANTONIA.

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante CUARENTA Y CINCO años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo TRES inscripción(es) vigente(s).-

- 1) SERVIDUMBRE : a Fs. 9649 Nro. 14154 del Año 1965
- 2) HIPOTECA : a Fs. 39 Nro. 49 del Año 1967 en favor de Asociación de Ahorro y Préstamo Renovación por E°34,150. Cedida al Banco Sudamericano.
- 3) HIPOTECA : a Fs. 40 Nro. 50 del Año 1967 en favor de Sociedad Anónima Comercial Saavedra Benard. por E°13.615,60. ←

REGISTRO DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente durante CUARENTA Y CINCO años los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo UNA inscripción(es) vigente(s).-

- 1) PROHIBICION : a Fs. 52 Nro. 103 del Año 1967 en favor de Corporación de la Vivienda de gravar y enajenar sin autorización del acreedor. ↗

Santiago, 28 de julio del año 2009

Derechos \$ 6.600.-

C.M.L.
